





Mesa Consultiva 3: Distribución de Costos de Consultas del SFA

Noviembre 2023



Agenda



- 1) Reglas de distribución de costos en la Ley Fintec
- 2) Experiencia comparada
- 3) Aproximación de la CMF
- 4) Preguntas



Reglas de Distribución de Costos del SFA (I)



El artículo 25 de la Ley Fintec se refiere **a la distribución y cobro de costos por el uso del Sistema de Finanzas Abiertas**, incorporando un conjunto de reglas sobre la materia.

Regla N°1: Improcedencia del cobro de comisiones a clientes, <u>por parte de las Instituciones Proveedores de Información</u> (IPI), por hacer disponible su información en el SFA.

"El acceso a la información de datos de Clientes solicitada a las Instituciones Proveedores de Información a través de las interfaces definidas para el Sistema de Finanzas Abiertas **no podrá dar lugar a cobro de comisiones o cobros adicionales a los Clientes**" (art. 25 inc. Final).

Regla N°2: Los IPI no pueden hacer cobros de cargos a los PSBI, <u>salvo el reembolso de los costos</u> <u>incrementales directos</u> para atender el volumen de consultas a sus interfaces, una vez superado <u>los</u> <u>umbrales de volumen de solicitudes</u> definido por la CMF (el "Umbral")

"Las Instituciones Proveedoras de Información no podrán efectuar cobros a los Proveedores de Servicios basados en Información por la comunicación de la información de datos de Clientes solicitada a través de las interfaces definidas para el Sistema de Finanzas Abiertas, con excepción del reembolso de los costos incrementales directos en que deban incurrir para atender el aumento de solicitudes de información recibidas en la medida que éstas superen el umbral de volumen de solicitudes definido por la Comisión" (art. 25 inc 1)



Reglas de Distribución de Costos del SFA (II)



Regla N°3: La CMF establecerá <u>los parámetros objetivos</u> para la determinación de costos reembolsables así como los Umbrales de solicitudes.

"La Comisión establecerá, mediante norma de carácter general, **los parámetros para la determinación de los costos reembolsables** y **los umbrales de volumen de solicitudes de información por sobre los cuales corresponderá el reembolso**, teniendo en consideración el volumen y tipo de datos a ser entregados y los costos de operación incrementales de las interfaces" (art. 25 inc.2)

Regla N°4: Los costos incrementales directos <u>deben determinarse en base a unos términos públicos</u> del tipo FRAND*, considerándose una regla de continuidad de servicio salvo mora acumulada

"Los costos incrementales directos que la Institución Proveedora de Información solicite reembolsar deberán fijarse en base a condiciones públicas, objetivas, equitativas y no discriminatorias entre instituciones participantes. En caso de incumplimiento por parte de un Proveedor de Servicios basados en Información en el pago de los costos reembolsables antes mencionados, la Institución Proveedora de Información deberá continuar atendiendo las consultas de información que no superen los umbrales antes referidos, salvo que existan saldos de pago vencidos por un plazo superior a sesenta días corridos" (art. 25 inc.3)

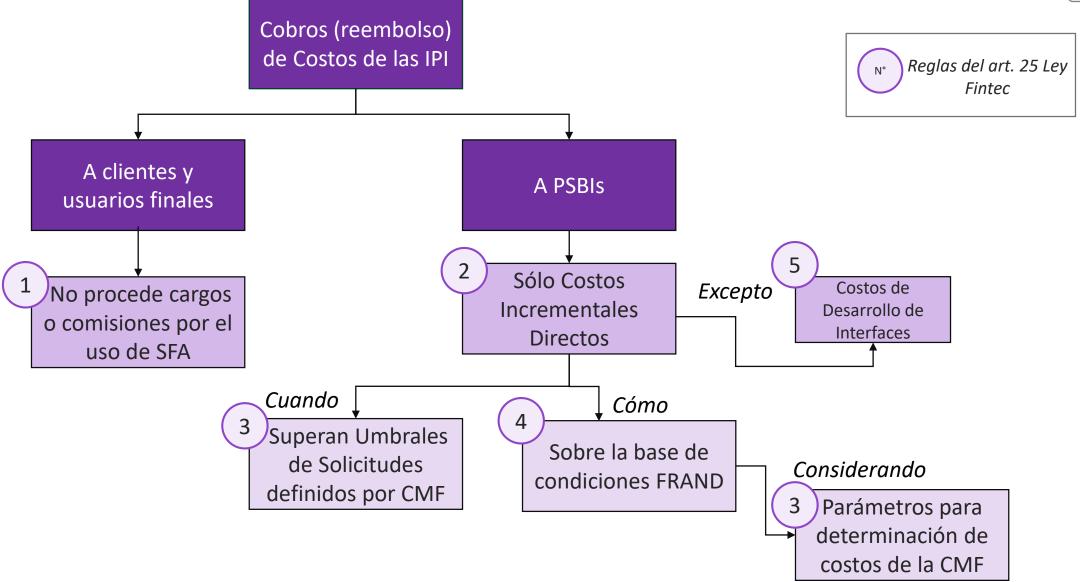
Regla N°5: <u>Se excluye de los costos reembolsables</u> aquellos asociados al desarrollo de <u>la interfaz o</u> <u>mecanismo de intercambio de información</u> dispuesto por la IPI

"No procederá el reembolso de costos por parte de las instituciones participantes respecto del desarrollo de la interfaz o mecanismo de intercambio de información definido para la implementación del Sistema de Finanzas Abiertas conforme al artículo 21" (art. 25 inc. 4)



Reglas de Distribución de Costos del SFA (III)



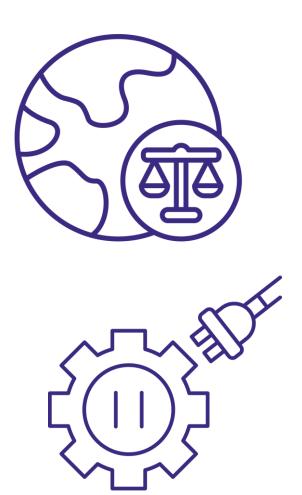




Experiencia comparada

FIN TEC Sistema de Finanzas Abiertas

- En la mayoría de las jurisdicciones de referencia no se pormenoriza un mecanismo formal de reembolso de costos por la provisión y disponibilidad de las API que las entidades obligatoriamente deben desarrollar y disponer para su consulta (mandatory APIs).
- En algunos casos, en una aproximación similar al caso chileno, se establece un derecho a solicitar reembolso, superado unos umbrales mínimos (Brasil con límites bilaterales).
- Distinto es el caso de APIs que ofrezcan funcionalidades adicionales o capacidades de rendimiento sobre las exigidas por la normativa, donde las instituciones pueden cobrar por su uso o consulta (*Premium APIs*).
- Otras medidas de sostenibilidad del sistema se basan en contribución a costos compartidos, cuando existe provisión de servicios comunes (eg. Brasil).
- Medidas adicionales para la mantención de la sostenibilidad y eficiencia del sistema, fuera de la distribución o reembolso de costos, dicen relación con la capacidad de establecer medidas técnicas de gestión de carga (API throttling o rate limit), cuando se superan ciertos límites.

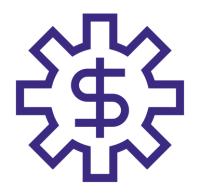




Aproximación de la CMF (I)



- El reembolso de costos es una figura excepcional dentro de la normativa del Sistema de Finanzas Abiertas, que tiene por regla general la consulta e intercambio de información libre de pago.
- La recuperación de costos es una medida para velar por la sostenibilidad del SFA, cumpliéndose determinados requerimientos económicos.
- El reembolso de costos opera excepcionalmente en circunstancias ligadas al aumento relevante y sustantivo de solicitudes de información, a través del consumo de las interfaces (API calls) que impliquen inversiones sustanciales de las IPIs para responder a la demanda, en exceso a lo que invierten para el almacenamiento de datos y la atención de los requerimientos de sus clientes, lo que se traduce en costos marginales elevados.
- Normativa de CMF no tarificará los costos reembolsables, sino parámetros para su determinación. Junto con ello, CMF determinará los umbrales que habilitan el inicio del cobro.
- Para la fijación de parámetros y umbrales se considerará volúmenes de información, tipo de datos, y costos de operación incrementales.
- La normativa legal excluiría del cálculo los costos de transición y de implementación de las interfaces y mecanismos de interconexión, indicándose como reembolsables aquellos de tipo incremental o marginal frutos de la operación del sistema.







Aproximación de la CMF (II)



- La determinación de Umbrales deberá considerar asimismo las métricas de funcionamiento que se determinen para el funcionamiento de las APIs en virtud del artículo 21 de la Ley, en materia de tiempo de respuesta y transacciones o llamadas concurrentes por segundo, así como los niveles de cumplimiento de dichos factores (SLAs).
- Para la correcta aplicación de la norma se deberá contar previamente con información asociada a costos y volumen durante el funcionamiento. Para aquello se ha evaluado requerir información de la industria e incorporar en el futuro una reportería de métricas de funcionamiento y costos de carácter permanente que las IPI deberán aportar a la CMF.
- Se evalúa también establecer un calendario de revisión periódica de los parámetros y umbrales así definidos, según la evolución del SFA.
- Se considera asimismo establecer requisitos de divulgación de los términos sobre cobro de costos que defina cada IPI, los que deberán cumplir los requisitos FRAND establecidos en la ley.

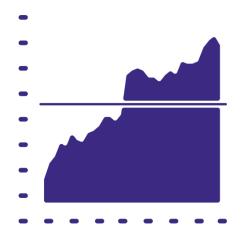




Elementos mínimos a determinar en una propuesta



- En cuanto a los parámetros de costos: Determinar un listado abierto de tipos de costos (e.g. glosas) que podrán ser considerados por las IPI para la determinación de costos incrementales por demanda.
- En cuanto a bases de cobros: Determinación de contenidos mínimos de las condiciones para cobros de cada IPI, incluyendo entre ellos, los plazos o periodos de liquidación (mes, semanal, semestral, etc.) y el mecanismo de imputación de los mismos entre PSBI (FIFO, prorrateo, etc.).
- Respecto de la fijación de umbrales: Determinación de umbrales iniciales bajo métricas relativas o absolutas, teniendo presente que al principio del sistema no existe información sobre uso efectivo del mismo. Asimismo, es relevante identificar si los umbrales deben ser agregados o bilaterales.







Ejemplos de fijación de umbrales absolutos y relativos



Opción 1: Umbral relativo. + X% sobre línea de base de la institución (*Ej. 50% de aumento sobre línea de base*)

 La línea de base de la institución estará dada por el promedio de número de consultas o solicitudes de acceso a información que recibe en los últimos X meses de parte de sus usuarios y terceros, medido en TPS (Transacciones Por Segundo) o TDPC (Tráfico Diario Por Cliente).



Opción 2: Umbral absoluto. Sobre la base de una superación a contar de un determinado mes, considerando una banda de tolerancia (+/-X%) de indicadores de disponibilidad mínima que se definan para el sistema, en materia de TPD o TDPC. *Ej. 300 TPS o 8 TDPC*.





Solicitud a los participantes de la mesa:



Analizar los siguientes puntos:

- 1. ¿Cuáles son las glosas de gastos que podrían considerarse como costos incrementales en la provisión de servicios mediante APIS?
- 2. ¿Cuáles podrían ser los umbrales que deberían aplicarse, considerando si estos deben ser bilaterales o agregados, que unidad de medida deberían tener (límites de operaciones por segundo, diarias, semanales, etc.), si deben ser a nivel de APIs especificas o no (por ejemplo, límites para APIs de Iniciación de Pagos distintos de los límites de APIs de lectura de datos públicos), si deben ser por número de clientes del PSBI, la relación deberían tener con los umbrales operativos del sistema y con qué frecuencia deberían actualizarse en el tiempo?
- 3. ¿Como podrían incorporarse estos límites y parámetros en un primer año de implementación del SFA considerando que el sistema estará justamente desarrollándose?

Se solicita una primera aproximación considerando que esta visión puede irse ajustando a medida tengamos las otras sesiones de las mesas



Próximos pasos



- Mesas de Estándares y de Consentimiento.
- Es relevante las instituciones puedan iniciar análisis internos sobre conceptualmente como deberían ser los costos del sistema y enviarnos sus comentarios idealmente antes del **5 de diciembre**.
- Mecanismo de comunicación formal <u>leyfintec@cmfchile.cl</u> (indicar en el asunto "Mesa Consultiva #3 SFA Costos incrementales"). La idea es puedan enviar comentarios, material sobre las consultas realizadas y presentaciones en casos donde quieran profundizar su análisis o propuesta.
- En base al material anterior recibido iremos gestionando las siguientes sesiones.



Discusión



1. ¿Qué les parecen en general los lineamientos planteados en esta reunión?

2. ¿Qué otros elementos consideran necesarios incluir en la agenda de trabajo de esta mesa?







Mesa Consultiva 3: Distribución de Costos de Consultas del SFA

Noviembre 2023